RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 529 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 17 JUN 2022

VISTO:

La **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 1057-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **17 de Setiembre del 2021,** que aprueba **el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI),** cuyo titular es la (el) Sr (a). **CELSO QUISPE QUISPE ,** del Contrato de concesión, **Nº 17-TAM-C-OPB-J-034-02,** se consigna errores en su parte resolutiva;

EL INFORME TÉCNICO Nº 443-2022-GFN, elaborado por la Ing. Goldie Farfán Noa, con fecha 25 **de Mayo del 2022**, mediante el cual da cuenta sobre el **ERROR MATERIAL** incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1057-2021-GOREMAD-GRFFS** que aprueba el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)** para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables de fecha **17 de Setiembre del 2021**, otorgado a la administrada **CELSO QUISPE QUISPE, identificada con DNI N° 24473303** Titular de la concesión, contrato**, Nº 17-TAM-C-OPB-J-034-02;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal."*, por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal *señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

DIGITALIZADO GRFFS

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.1[1] del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444,** Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,** siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en atención a la corrección de la **R.G.R. N°1057-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 17 **de Mayo del 2021,** se consigna un **ERROR MATERIAL,** cuyo titular es la (el) Sr (a)**.CELSO QUISPE QUISPE ,** Titular del Contrato de concesión, **N° 17-TAM-C-OPB-J-034-02;**

Que, mediante **Informe Técnico N° 443-2022-GFN, de fecha 25 de Mayo del 2022**, elaborado por el (la) **Ing. GOLDIE FARFAN NOA**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la **R.G.R. N°1057-2021- GOREMAD-GRFFS**, la cual se modificara el Nombre Científico ;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N° 1057-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 17 de Septiembre del 2021,** donde se consigna en la parte de visto, considerativa y resuelve según el siguiente detalle.

---

[1] Articulo 212.- Rectificación de errores.

DICE:

- Sapote (Aspidosperma Schultesii) Woodson

DEBE DECIR:

- (Matisia Cordata) Bonpl.

Artículo 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la **Resolución Gerencial Regional N° 1057-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 17 de septiembre del 2021**, que aprueba el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)** para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al administro **CELSO QUISPE QUISPE, identificada con DNI N° 24473303,** Titular del Contrato de concesión **Nº 17-TAM/C-OPB-J-034-02;** y remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

- Recibi conforme
Yoni Hualla Mamani
43564823
12/07/2022
12:52 PM

PODER FUERA DE REGISTRO

NUMERO: 378

Serie - A Nº 019711

OTORGA : **CELSO QUISPE QUISPE.**
A FAVOR DE : **YONY HUALLA MAMANI.**

****

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA, COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO:

* **CELSO QUISPE QUISPE,**
DE NACIONALIDAD PERUANA,
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 04817553,
DE OCUPACIÓN AGRICULTOR,
DE ESTADO CIVIL VIUDO,
CON DOMICILIO SITO EN AA. HH. CORAZÓN DE JESÚS PSJE. UCAYALI, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE

* **YONY HUALLA MAMANI,**
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 43564823, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE:

➢ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS.**

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE APERSONE ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, CON EL FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS, REFERENTE A LA MOVILIZACIÓN DE MADERA, MEDIANTE LA **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 1057-2021-GOREMAD-GRFFS,** SEGÚN **CONTRATO Nº 17-TAM/C-OPB-J-034-02**, ASÍ MISMO PODRÁ GESTIONAR LAS GUÍAS DE TRANSPORTE DE MADERA, Y REALIZAR EL DESCARGUE DEL VOLUMEN TOTAL; DICHO DESCARGUE SE REALIZARA EN LA SEDE - TAMBOPATA. POR LO QUE MI APODERADA PODRÁ PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR, REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO, EFECTUAR RECLAMOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE NECESARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER, POR LO QUE NO PODRÁ SER TACHADO DE INSUFICIENTE; CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTS. 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

➢ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES.**

ASIMISMO QUEDA FACULTADO SU NOMBRADO APODERADO, EN CASO SEA NECESARIO, APERSONARSE ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS: POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER RECURSO, SOLICITUD, ANTE LAS AUTORIDADES ANTE MENCIONADAS, A FIN DE HACER VALER EL PRESENTE PODER.

EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE DOS AÑOS DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUÍ AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICÁNDOSE EN EL PODER CONFERIDO, DE LO QUE DOY FE.

CELSO QUISPE QUISPE
PODERDANTE

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA

LMGM/COC
B001-079905 (S/ 50.00)

REPUBLICA DEL PERU
INSTITUTO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DUPLICADO
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 43564823-7
Primer Apellido
HUALLA
Segundo Apellido
HUAMAN
Prenombres
YONY
Fecha Inscripción
Fecha Emisión
Fecha Caducidad
I<PER43564823<<<<<<<<<<<<<<<
8012104F2104267PER<<<<<<<<<<<8
HUALLA<<YONY<<<<<<<<<<<<<<<

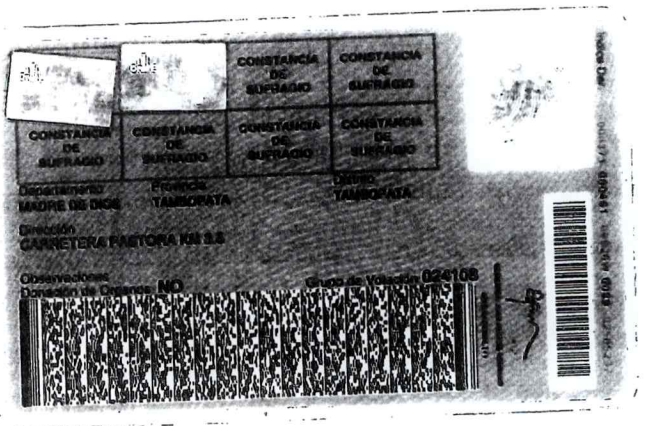
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
MADRE DE DIOS
Provincia
TAMBOPATA
Distrito
TAMBOPATA
Dirección
CARRETERA PASTORA KM 3.5
Observaciones
Discapacidad
NO
Grupo de Votación 024108